A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

2.174.118

Área de Gobierno de Higiene Urbana y Carnaval

Servicio Municipal de Limpieza

Sección de Gestión de Recursos Humanos y Administración

ANUNCIO

3.434

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 38777/2026, de 26 de octubre por la que se formaliza la contratación como personal laboral fijo, en el marco de la convocatoria de estabilización de tres (3) plazas de Conductor RSU del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concurriendo en una (1) de ellas la ejecución de sentencia judicial firme, y configuración de la lista de reserva.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38488/2022, de 11 de octubre, se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la oferta de empleo extraordinaria de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126/2022, de 19 de octubre.

Segundo. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46646/2022, de 28 de noviembre por la que se aprueban las bases específicas de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo de estabilización para cubrir ochenta y tres (83) plazas, con el carácter de personal laboral fijo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, por el turno de acceso libre y mediante el sistema excepcional de concurso de méritos y configuración de lista de reserva. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 158/2022, de 30 de diciembre.

Tercero. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de agosto de 2022, por el que se aprueba la modificación de la oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 104/2024, de 26 de agosto.

Cuarto. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 36142/2022, de 28 de noviembre, aprobatoria de las bases específicas de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo de estabilización de ochenta y dos (82) plazas, con el carácter de personal laboral fijo que incluyen siete plazas (7) por el turno de discapacidad de acuerdo con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, configuración de lista de reserva; y se declara la tramitación de urgencia. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 138/2024, de 13 de noviembre.

Quinto. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 43120/2024, de 07 de noviembre, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de

Administración Pública número 51379/2022, de 28 de diciembre, por la que aprueba la Convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de ochenta y dos (82) plazas, con el carácter de personal laboral fijo que incluyen siete plazas (7) por el turno de discapacidad de acuerdo con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, configuración de lista de reserva. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 138/2024, de 13 de noviembre.

Sexto. Con fecha 21 de noviembre de 2024 se hace pública en el Boletín Oficial del Estado número 281/2024 un extracto de la convocatoria del proceso de estabilización para la cobertura, como personal laboral fijo, de tres (3) plazas de Conductor/a RSU, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Séptimo. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 1731/2025 de 24 de enero de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que ha de regir el proceso de estabilización de tres (3) plazas de Conductor/a RSU, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y configuración de lista de reserva.

Octavo. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 16504/2025 de 7 de mayo, por la que se procede a rectificar la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 1731/2025 de 24 de enero, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que ha de regir el proceso de estabilización de tres (3) plazas de Conductor/a RSU, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y configuración de lista de reserva.

Noveno. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 26451/2025 de 18 de julio, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondientes a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de tres (3) plazas de Conductor/a RSU, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal,

del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y configuración de lista de reserva. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89/2025, de 25 de julio.

Décimo. Con fecha 14 de abril de 2026, se hace público el Anuncio número 1 del Tribunal Calificador, con la baremación provisional de tres (3) plazas de Conductor/a RSU, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y configuración de lista de reserva.

Undécimo. Con fecha 01 de junio de 2026, se hace público el Anuncio número 9 del Tribunal Calificador con la baremación definitiva y propuesta al órgano convocante para la contratación como personal laboral fijo de tres (3) plazas de Conductor/a RSU, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Duodécimo. Con fecha 02 de septiembre de 2026, se notificó formalmente al Servicio de Recursos Humanos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza la Sentencia firme número 1074/2026 de fecha 30 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Social en el recurso de suplicación número 1316/2025 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por MARCO ANTONIO ARMAS DÁVILA contra la Sentencia dictada por el Plaza número 8 del Tribunal de Instancia (Sección Social) de Las Palmas de Gran Canaria sobre Derechos, número de autos 1278/2024, de fecha 18 de junio de 2025, para revocar la sentencia y estimar la demanda declarando al actor trabajador fijo de la Administración demandada, condenando a ésta a estar y pasar por dicha declaración".

Mediante el citado pronunciamiento judicial, se reconoce a D. Marco Antonio Armas Dávila, con

DNI **7613***, el derecho a adquirir la condición de personal laboral fijo en la plaza 1-2LAB-16-26, identificada con el código de puesto GRR-L-40. Dicha plaza se encontraba incluida en la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización y continúa siendo ocupada por el citado trabajador a día de hoy.

Decimotercero. Consta en el expediente informe de incidencia relativo al proceso selectivo emitido por el Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación.

Decimocuarto. Consta en el expediente cuantificación y documentos contables para el período comprendido entre 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026.

Decimoquinto. De conformidad con lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, publicado en el BOP de fecha 30 de marzo de 2026, se trata de un expediente encuadrado dentro de los gastos no sometidos a fiscalización previa según varios informes emitidos por la Intervención General en la anualidad 2026.

NORMATIVA APLICABLE

• Constitución Española de 19788

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

• Convenio Colectivo General del Personal Laboral de Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín de la Provincia de Las Palmas. Anexo número 12 de 16 de junio de 1995).

• Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

• Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).

• Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

• Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

• Ley 2/2025, de 26 de junio , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas.

• Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024 (ROGA).

• Sentencia número 1074/2026 de fecha 30 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Social en el recurso de suplicación número 1316/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª. Formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo de las personas aspirantes seleccionadas tras la superación del proceso selectivo de estabilización de tres (3) plazas de Conductor/a RSU, concurriendo en uno de los casos la ejecución de sentencia judicial firme; y adscripción a los puestos de trabajo de la vigente RPT.

Atendiendo a lo establecido en la base novena “Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento”, de las bases específicas que rige el citado proceso selectivo; se ha realizado por el Servicio de Recursos Humanos la necesaria comprobación de los requisitos exigidos para ser contratado como personal laboral fijo, de las personas aspirantes seleccionadas.

Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	PLAZA	CÓDIGO PUESTO	VÍA DE ACCESO
1	Toledo	León	Manuel	**8526***	1-2LAB-16-14	GRR-L-28	Estabilización
2	Rodríguez	Troya	Gilberto José	**7537***	1-2LAB-16-19	GRR -L-33	Estabilización
3	Armas	Dávila	Marcos Antonio	**7613***	1-2LAB-16-26	GRR -L-40	Sentencia

Asimismo y en relación a la citada base, en lo que respecta a la posibilidad de establecer la superación del período de prueba y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece que “(...) Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación”.

Además de lo anterior, y según la jurisprudencia que se relaciona se puede establecer que con carácter general, se entiende abusivo el periodo de prueba cuando el trabajador ya ha desempeñado con anterioridad las mismas funciones en la empresa bajo cualquier modalidad contractual, en la medida que el objeto es comprobar las aptitudes del trabajador. En tal caso, se considera que carece de justificación volverlo a pactar, pues si las tareas son iguales y en las mismas condiciones, la aptitud del trabajador ya es conocida por la empresa (TS 18-1-05, EDJ 7094; 25-11-05, EDJ 307111).

Respecto a la realización del período de prueba, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Residuos Sólidos Urbanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Anexo al número 70, de 30 de mayo de 2014).

Por todo lo expuesto, esta Administración entiende que los dos aspirantes que han superado el proceso selectivo y que ocupaban temporalmente la plaza objeto de la convocatoria, no deberán realizar periodo de prueba, justificándose la exención del citado periodo con la experiencia previa en el mismo puesto.

2ª. Sobre la modalidad de contratación.

Se debe proceder a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO»), produciéndose la modificación del contrato temporal irregular que tenía suscrito el trabajador con el Ayuntamiento.

Así viene expresamente establecido en el documento publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, denominado “Criterios Comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”, que dispone:

“Toma de posesión de la plaza y cese del temporal o interino.

Una vez finalizado el procedimiento y nombrados los nuevos funcionarios de carrera o formalizados los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), los aspirantes seleccionados podrán tomar posesión de la plaza produciéndose el cese en el mismo momento de la persona que en su caso la viniere desempeñando de forma temporal o interina. Dado que, por las características del proceso, es posible que esta persona haya resultado adjudicataria de otra plaza, se considera aconsejable que se articule previamente que estos cese y tomas de posesión tengan lugar de forma coordinada”.

En el mismo sentido, se pronuncia el apartado 3.11 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

«Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina».

Por tanto, finalizado el procedimiento y formalizados los contratos de trabajo de personal fijo, (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO»), los aspirantes seleccionados podrán tomar posesión de la plaza, y se producirá la extinción de la relación laboral de las personas que, en su caso, vinieren desempeñando de forma temporal en la plaza.

Si el/la trabajador/a que ocupaba temporalmente la plaza es la que ha obtenido la misma en el proceso de estabilización, se produce una novación de su contrato de trabajo, ya que deben mantenerse las mismas condiciones laborales (antigüedad, categoría, salario, etc...) que hasta ese momento tenía el/la trabajador/a al continuar ocupando la plaza, ahora ya en propiedad, con solución de continuidad.

Concluyendo, una vez formalizado el contrato como personal laboral fijo tras el proceso de estabilización, se produce la novación del contrato que tuviera suscrito con el Ayuntamiento, fuera indefinido o temporal. Es decir, deberá cambiarse la clave del contrato que, en su momento, se informó a la Seguridad Social cuando se dio de alta al trabajador en el sistema RED, a la clave correspondiente al contrato fijo, siendo esta la clave 100 correspondiente al contrato indefinido ordinario.

No se requiere una baja de los/las trabajadores/as y posterior alta, sino únicamente un cambio de clave de contrato, manteniendo el alta existente e informando de una situación que de hecho ya se había producido en un momento anterior y que en este momento se regulariza.

En el presente proceso, las personas propuestas para la contratación como personal laboral fijo, tienen la condición de personal laboral no fijo de este Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, ocupando las plazas objeto de esta convocatoria. Proceden, por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la novación de sus contratos de trabajo, manteniéndose las mismas condiciones laborales que tenían con este Órgano Especial de Administración, procediendo la suscripción del correspondiente contrato laboral fijo.

En el caso de D. Marco Antonio Armas Dávila y en ejecución de la sentencia judicial firme, deberá cambiarse la clave del contrato que, en su momento, se informó a la Seguridad Social cuando se dio de alta al trabajador en el sistema RED, a la clave correspondiente al contrato fijo, siendo esta la clave 100 correspondiente al contrato indefinido ordinario.

3ª. Sobre la no procedencia de derecho a la percepción de indemnización con motivo de la contratación como personal laboral fijo tras superación de proceso selectivo de estabilización, concurriendo en una (1) de ellas la ejecución de sentencia judicial firme.

Entiende esta jefatura que no procede la percepción por parte de la persona aspirante, de indemnización por la conversión de su contrato como personal laboral temporal (indefinido no fijo en este supuesto) a personal laboral fijo, por cuanto no se ha producido un extinción de su relación laboral inicial con este Ayuntamiento, al contrario, la transformación de su vínculo laboral ha de considerarse como novación contractual, esto es, una conversión de temporalidad a fijeza, manteniendo además la misma categoría profesional que ostentaba, sueldo, antigüedad, etc. sin que se vea perjudicado en modo alguno.

En tal sentido, se estima de extrema importancia la reciente Sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de Gáldar, de fecha 7 de marzo de 2025, la cual, en un supuesto idéntico, esto es, la contratación como personal laboral fijo de personal laboral temporal (laboral indefinido no fijo) como consecuencia de la superación de un proceso de estabilización, desestima la pretensión de percepción de indemnización de los demandantes, al producirse la conversión de su relación laboral de personal laboral temporal en personal laboral fijo; así en su fundamento de derecho tercero, dispone:

"1. Que no procede calificarse como extinción de la relación laboral de cada actor con el Ayuntamiento demandado la decisión de ambos de concurrir al proceso de estabilización y, posteriormente, suscribir los respectivos contratos de trabajo con la condición de fijos en el seno de dicha Entidad Pública demandada y con idénticas condiciones de antigüedad, categoría profesional, salarios, etc. Por contra, la transformación de dichos vínculos laborales han de calificarse de sendas novaciones contractuales, esto es, auténticas conversiones desde contratos de trabajo de carácter indefinidos no fijos hacia contratos de trabajo de carácter fijos.

2. Que, dada la inexistencia de las rupturas de las relaciones laborales entre los actores y el Ayuntamiento demandado, es por lo que no resultan tributarios de las oportunas indemnizaciones por extinción de los respectivos contratos de trabajo […]

3. Que, en todo caso, la parte actora no tendría derecho a las pretendidas indemnizaciones por cuanto no han perdido puestos de trabajo, por contra, han concurrido libre y voluntariamente al proceso selectivo de estabilización y han obtenido la cobertura de las mismas plazas que venían ocupando y en idénticas condiciones que venía

desempeñando los mismos. Pero es que, igualmente, la parte actora no aporta ni acredita, en su caso, los eventuales daños bien materiales bien morales que sean susceptibles de resultar indemnizados en los términos interesados en sus respectivas demandas. […]".

Por lo tanto, se considera que no cabe indemnización a las personas aspirantes seleccionadas por conversión de su contrato laboral temporal (indefinido no fijo) en laboral fijo, consecuencia de la superación de un proceso de estabilización.

En el caso concreto de D. Marco Antonio Armas Dávila concurre la ejecución de sentencia judicial firme sobre el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando. Al quedar plenamente garantizada su continuidad laboral y su incorporación definitiva a la plantilla con la condición de personal laboral fijo, no se produce cese ni extinción contractual alguna. Por lo que se considera reparado el abuso de la temporalidad mediante el reconocimiento de la condición de personal laboral fijo, sin que proceda el reconocimiento de indemnización económica adicional.

4ª. Constitución de listas de reserva.

El apartado décimo de las bases específicas, dispone con relación a la constitución de listas de reserva que:

"De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a cada una de las especialidades convocadas.

Para conformar la lista de reserva con las personas aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta Administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y, por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra Administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas."

5ª. De la competencia del órgano para resolver.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de contratación como personal laboral fijo por parte del tribunal y habiendo comprobado que los aspirantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, se propone que, por la Dirección General de Recursos Humanos, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con el informe propuesta de fecha 23 de octubre de 2026,

RESUELVE

PRIMERO. Formalizar el contrato de trabajo como personal laboral fijo de los dos aspirantes que a continuación se relacionan y que tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización, de las plazas de Conductor/a RSU, categoría equivalente al grupo C, subgrupo C2, para ocupar en tal condición la plazas que se relacionan a continuación, vacantes en la plantilla del personal para el año 2026, aprobación definitiva por Acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 38, de 30 de marzo de 2026.

Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	PLAZA	CÓDIGO PUESTO	VÍA DE ACCESO
1	Toledo	León	Manuel	**8526***	1-2LAB-16-14	GRR-L-28	Estabilización
2	Rodríguez	Troya	Gilberto José	**7537***	1-2LAB-16-19	GRR -L-33	Estabilización

SEGUNDO. Formalizar el contrato de trabajo como personal laboral fijo, en ejecución del fallo de la Sentencia número 1074/2026 de fecha 30 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Social, a D. Marco Antonio Armas Dávila, con DNI **7613***, para ocupar en tal condición la plaza que se relaciona a continuación, vacante en la plantilla de personal para el año 2026, aprobación definitiva por Acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 38, de 30 de marzo de 2026.

Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	PLAZA	CÓDIGO PUESTO	VÍA DE ACCESO
3	Armas	Dávila	Marcos Antonio	**7613***	1-2LAB-16-26	GRR -L-40	Sentencia

TERCERO. Adscribir a las personas aspirantes seleccionadas tras la superación del proceso selectivo de estabilización de tres (3) plazas de Conductor/a RSU, concurriendo en uno de los casos la ejecución de sentencia judicial firme, a los puestos de trabajo vacantes de la vigente Relación de Puestos de Trabajo denominados.

Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	PLAZA	CÓDIGO PUESTO	VÍA DE ACCESO
1	Toledo	León	Manuel	**8526***	1-2LAB-16-14	GRR-L-28	Estabilización
2	Rodríguez	Troya	Gilberto José	**7537***	1-2LAB-16-19	GRR -L-33	Estabilización
3	Armas	Dávila	Marcos Antonio	**7613***	1-2LAB-16-26	GRR -L-40	Sentencia

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la formalización del contrato como personal laboral fijo formalizados en los apartados anteriores, encuadrados en la categoría equivalente al Grupo C, Subgrupo C2, por importe de dieciocho mil doscientos veintitrés euros con cuarenta y cuatro céntimos (18.223,44 euros), para el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026, según el desglose que figura a continuación:

D. Manuel Toledo León - DNI **8526*** PLAZA 1-2LAB-16-14 PUESTO GRR-L-28

Aplicación Presupuestaria	Referencia RC	Nº Operación -Fecha	Concepto	Período del gasto	Importe euros
06114/16210/13000	2026.2.0032733.000	71373-15/10/2026	RETRIBUCIONES BÁSICAS	01/11/2026 a 31/12/2026	2.734,24
06114/16210/13002	2026.2.0032733.000	71373-15/10/2026	OTRAS REMUNERACIONES	01/11/2026 a 31/12/2026	3.340,24

D. Gilberto José Rodríguez Troya - DNI **7537*** PLAZA 1-2LAB-16-19 PUESTO GRR-L-33

Aplicación Presupuestaria	Referencia RC	Nº Operación -Fecha	Concepto	Período del gasto	Importe euros
06114/16210/13000	2026.2.0032736.000	71372-15/10/2026	RETRIBUCIONES BÁSICAS	01/11/2026 a 31/12/2026	2.734,24
06114/16210/13002	2026.2.0032736.000	71372-15/10/2026	OTRAS REMUNERACIONES	01/11/2026 a 31/12/2026	3.340,24

D. Marco Antonio Armas Dávila - DNI **7613*** PLAZA 1-2LAB-16-26 PUESTO GRR-L-40

Aplicación Presupuestaria	Referencia RC	Nº Operación -Fecha	Concepto	Período del gasto	Importe euros
06114/16210/13000	2026.2.0032737.000	71371-15/10/2026	RETRIBUCIONES BÁSICAS	01/11/2026 a 31/12/2026	2.734,24
06114/16210/13002	2026.2.0032737.000	71371-15/10/2026	OTRAS REMUNERACIONES	01/11/2026 a 31/12/2026	3.340,24

QUINTO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con las contrataciones como personal laboral fijo formalizados en los apartados anteriores, encuadrados en la categoría equivalente al grupo C, subgrupo C2, para para el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026, por importe de once mil ciento veinticinco euros con cincuenta y seis céntimos (11.125,56 euros) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

D. Manuel Toledo León - DNI **8526*** PLAZA 1-2LAB-16-14 PUESTO GRR-L-28

Aplicación Presupuestaria	Referencia RC	Nº Operación -Fecha	Concepto	Período del gasto	Importe euros
06114/16210/16000	2026.2.0032733.000	71373-15/10/2026	SEGURIDAD SOCIAL CUOTA PATRONAL	01/11/2026 a 31/12/2026	2.268,82

D. Gilberto José Rodríguez Troya - DNI **7537*** PLAZA 1-2LAB-16-19 PUESTO GRR-L-33

Aplicación Presupuestaria	Referencia RC	Nº Operación -Fecha	Concepto	Período del gasto	Importe euros
06114/16210/16000	2026.2.0032736.000	71372-15/10/2026	SEGURIDAD SOCIAL CUOTA PATRONAL	01/11/2026 a 31/12/2026	2.268,82

D. Marco Antonio Armas Dávila - DNI **7613*** PLAZA 1-2LAB-16-26 PUESTO GRR-L-40

Aplicación Presupuestaria	Referencia RC	Nº Operación -Fecha	Concepto	Período del gasto	Importe euros
06114/16210/16000	2026.2.0032737.000	71371-15/10/2026	SEGURIDAD SOCIAL CUOTA PATRONAL	01/11/2026 a 31/12/2026	2.268,82

SEXTO. Aprobar la constitución de la Lista de Reserva del presente proceso selectivo, que se acompaña como Anexo I, y que se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las Bases Específicas y en las normas de funcionamiento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución núm. 5484/2015, de 10 de febrero, con los aspirantes que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos.

SÉPTIMO. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan para general y público conocimiento.

Régimen de recurso personal laboral. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

ANEXO I

LISTA DE RESERVA DE LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR/A RSU, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA (LEY 20/2021, DE 28/12, BOP NÚMERO 126).

Nº ORDEN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
1	MARIO JESÚS	MARTÍN	RODRÍGUEZ	**7511***
2	NICOLÁS	GUERRA	MEDINA	**6597***
3	TOMÁS	ALONSO	GARCÍA	**3137***
4	FRANCISCO ILDEFONSO	PULIDO	MENDOZA	**3164***
5	DOMINGO MANUEL	FUENTES	GONZÁLEZ	**8545***
6	RAMÓN	JIMENO	PADRÓN	**8491***
7	JUAN MANUEL	MENDOZA	SÁNCHEZ	**4767***
8	ALEXIS JESÚS	RÍOS	DÍAZ	**8707***
9	OLIVER JAVIER	DÉNIZ	RIVERO	**7148***
10	FELIPE FERMÍN	RAMÍREZ	TRAVIESO	**6661***
11	NEFTALÍ	RAMÍREZ	MORENO	**5175***
12	FRANCISCO MARIO	SANTANA	GIL	**7047***
13	JOSÉ MANUEL	GONZÁLEZ	YÁNEZ	**8385***

14	MARTÍN DE LA CRUZ	SANTANA	QUINTANA	**8698***
15	ISAAC FRANCISCO	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	**7671***
16	JESÚS CARMELO	ANGULO	GONZÁLEZ	**7641***
17	IVÁN CARLOS	HERRERA	SOSA	**7601***
18	SALVADOR	LEÓN	SANTANA	**6631***
19	JUAN CARLOS	MARRERO	PÉREZ	**5013***
20	CARLOS JAVIER	FERRERA	CABRERA	**3008***
21	IVÁN CARLOS	RODRÍGUEZ	TADEO	**7597***
22	FRANCISCO JAVIER	MEJÍAS	LEIRA	**7714***

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

2.197.036

Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO

3.435

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 38009, DE 22 DE OCTUBRE DE 2026 DE PRESIDENCIA DEL IMD, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS GENERAL MUNICIPAL.

BDNS (Identif.): 937338.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937338)

Dando cumplimiento al resuelvo tercero de la mencionada resolución se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la web del IMD (https://deporteslaspalmasgc.com).

PRIMERO. BENEFICIARIOS: Según definición contenida en el artículo 58 de la Ley 1/2019 de 30 de enero de la actividad física y el deporte de canarias, serán beneficiarios las entidades deportivas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria con presencia en competiciones oficiales federadas que, cumplan con los requisitos establecidos en la base cuarta de las reguladoras de esta convocatoria.

SEGUNDO. OBJETO: Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por finalidad la promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y/o deportivo a través de eventos de interés general municipal, organizados y/o promovidos por entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, materializándose de este modo el apoyo a proyectos deportivos que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.